

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE MAYO DE 1960

No. 14.134

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 289 de 30 de junio de 1959, por el cual se autoriza la emisión de unos sellos postales.

Decreto No. 281 de 30 de junio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 79 de 16 de mayo de 1960, por el cual se corrige un decreto.

Decreto No. 80 de 16 de mayo de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 82 de 16 de mayo de 1960, por el cual se deja sin efecto un decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 361 de 29 de julio de 1957, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 101 de 15 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 492 de 15 de mayo de 1957, por el cual se prorroga un nombramiento.

Contrato No. 32 de 3 de marzo de 1960, celebrado entre La Nación y el señor Desiderio M. Lucero.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 84 de 26 de enero de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Contrato No. 22 de 11 de marzo de 1960, celebrado entre La Nación y el señor Elisco Larga-pala Hernández.

Contrato No. 23 de 11 de marzo de 1960, celebrado entre La Nación y el señor Hendrick Vasquez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE LA EMISION DE UNOS SELLOS POSTALES

DECRETO NUMERO 280
(DE 30 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se autoriza la emisión de cuatro millones quinientos cuarenta mil (4,540,000) sellos postales para el servicio ordinario y aéreo de correos, para conmemorar los III Juegos Deportivos Panamericanos que se celebrarán en Chicago, Estados Unidos de América, en agosto de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase la emisión y circulación de cuatro millones quinientos cuarenta mil (4,540,000) sellos postales, para conmemorar los III Juegos Deportivos Panamericanos que se celebrarán en Chicago en agosto del presente año, así:

a) Un millón (1,000,000) de sellos postales de un centésimo de balboa (B/0.01). El motivo principal será un atleta jugando football; de color verde claro, con un fondo gris suave;

b) Un millón (1,000,000) de sellos postales de tres centésimos de balboa (B/0.03). El motivo principal será la natación (atletas en competencia en una piscina). El color de la piscina será azul claro, en fondo gris y el de los atletas su color natural.

c) Un millón (1,000,000) de sellos postales aéreos de cinco centésimos de balboa (B/0.05). El motivo principal será el boxeo (dos boxeadores en un cuadrilátero). El color del fondo será negro, y el cuadrilátero y los atletas, sus colores naturales;

d) Un millón (1,000,000) de sellos postales aéreos de diez centésimos de balboa (B/0.10). El motivo principal será el baseball (un atleta con un bate en actitud de batear). El color del fondo será gris muy claro y el del atleta, su color natural;

e) Quinientos mil (500,000) sellos postales de veinte centésimos (B/0.20). El motivo principal será el atletismo (carrera con obstáculos). El color del fondo será verde claro, y el del atleta, su color natural;

f) Cuarenta mil (40,000) sellos postales aéreos, de cincuenta centésimos (B/0.50). El motivo principal será el baloncesto (dos atletas saltando la pelota). El color del fondo será celeste, y el de la canasta y los atletas, sus colores naturales.

Artículo segundo: El tamaño de estos sellos será de 25mm. x 37mm. perforado de $11\frac{1}{2} \times 12\frac{1}{2}$ hueco por cada 3 cms. En la parte superior izquierda expresarán "Panamá — Correo", y la palabra "Aéreo" en las estampillas de esa denominación. Debajo del motivo principal "III Juegos Deportivos Panamericanos, Chicago, U.S.A., 1959". En la esquina superior derecha el distintivo olímpico de la rueda entrelazada, y debajo de cada sello su valor, en números arábigos.

Artículo tercero: En el motivo principal se reproducirán fotografías de atletas y en ningún caso dibujos u otras representaciones de los mismos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 281
(DE 30 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Eyra Cecilia García de Paredes, Operador Electro-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrasa)
Teléfono 2-8271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrasa)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

técnico de Quinta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen en reemplazo de Belisario Barria, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de julio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 79

(DE 16 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace una corrección de decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase la siguiente corrección en el Decreto número 62 de 5 de abril de 1960, en el sentido de que la forma correcta es así:

Asciéndese al señor Rafael Domínguez, Inspector de 1ª Categoría, en la Dirección de Licores, al cargo de Oficial Mayor de 1ª Categoría en la Dirección de Recaudación, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Luis A. Jaén, quien solicitó licencia, sin derecho a sueldo, y de acuerdo con la Terna número 14-60 de 23 de marzo de 1960, de la Dirección General de la Carrera Administrativa;

Asciéndese al señor Edilberto Moyano Gallardo, Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Recaudación, de la Administración General de Rentas Internas, al cargo de Inspector de 1ª Categoría, en la Dirección de Licores, en reemplazo de Rafael Domínguez, quien ha sido ascendido;

Asciéndese al señor José O. Victoria, Liquidador de 5ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Recaudación, en reemplazo del señor Edilberto Moyano Gallardo, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 80

(DE 16 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Daniel Enrique Rodríguez, Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Alejandro Lum, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DEJASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 82

(DE 16 DE MAYO DE 1960)

por el cual se deja sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 198 de 9 de diciembre de 1959 se ascendió provisionalmente al señor Enrique Lescure, Inspector de 4ª Categoría, en la Dirección de Licores, de la Administración General de Rentas Internas, al cargo de Inspector de 1ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Ricaurte Ortiz A., quien solicitó cuatro (4) meses de licencia, sin sueldo, a partir del día 16 de enero de 1960;

Que en el mismo decreto se nombró provisionalmente al señor José de los Santos Vega, Inspector de 4ª Categoría, en la Dirección de Licores, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Enrique Lescure;

Que el señor Ricaurte Ortiz A., desempeñará nuevamente sus labores a partir del 1º de junio próximo;

DECRETA:

Artículo único: Déjase sin efecto el Decreto número 198 de 9 de diciembre de 1959, a partir

del 1º de junio del presente año, mediante el cual se hizo un ascenso y un nombramiento provisional, en la Administración General de Rentas Internas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 361

(DE 29 DE JULIO DE 1957)

por el cual se corrige el Decreto N° 336 de 18 de julio de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 336 de 18 de julio de 1957, en el sentido de nombrar a Rafaela Cuesta V., para la Escuela Puerto Armuelles N° 1, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 401

(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Florentino Pertuz M., Chofer de 4ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 6 de mayo del presente año, por el término de sesenta (60) días, y su sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 402

(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de treinta (30) días, el nombramiento recaído en el señor Octavio Rodríguez Morales, para el cargo de Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 3 de mayo del año en curso, y su sueldo se imputará al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; y Desiderio M. Lucero, portador de la cédula de identidad personal N° 8-35-983, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos, las siguientes partes de la Escuela República de Haití en esta ciudad, así:

Paredes interiores (pintura de agua)	
3,629.80 M2 a B/0.22 c/u	B/798.56
Paredes interiores (pintura de barniz) 70.00 M2 a B/0.70 c/u	49.00
TOTAL	B/847.56

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de ochocientos cuarenta y siete balboas con cincuenta y seis céntimos (B/847.56), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA,

El Contratista,
Desiderio M. Lucero.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 3 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio,

RICAURTE BETHANCOURT.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 84
(DE 26 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 921 de 28 de diciembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en José Concepción Centeno, como Artesano Subalterno de 1ª Categoría (Rociador), en el Departamento de Salud Pública, Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria y Fiebre Amarilla, en el sentido de que debe ser: Juan Centeno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte y el señor Eliseo Largaspada Hernández, nicaragüense, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° , por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional, un local de su propiedad, consistente en un apartamiento moderno, que está ubicado en la casa N° 5054 de la Avenida Quinta Este, (Chiriquí).

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de las Oficinas del Juzgado de Trabajo de la 3ª Sección, con sede en Chiriquí.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de sesenta balboas (B.60.00) por mensualidades vencidas y se imputará a la Partida N° 1210304.209.

Cuarto: La duración de este Contrato será de dos (2) años contados a partir del 1º de marzo de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Eliseo Largaspada Hernández.

Aprobado:

Alejandro Remón Centeno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIOGENES ALBERTO PINO F.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, el señor Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 4-13-76, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno Nacional, y el Señor Hendrick Vásquez, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 7-37-305, y quien en adelante se llamará El Contratista, se ha acordado celebrar el siguiente Contrato para reparar y pintar el tanque de acero que sirve de almacenamiento en el Acueducto de la población de San Carlos, Provincia de Panamá.

Primero: El Contratista se compromete a cambiar por nuevas cuatro tuercas dañadas de 1 3/4" de diámetro en los pernos de anclaje de las torres del tanque.

Segundo: El Contratista se compromete a cambiar veinticinco tornillos curvos especiales de 3/8" x 2 en el amarre de la capota al tanque.

Tercero: El Contratista se compromete a cambiar cincuenta tornillos nuevos de 1/2" x 1 1/2" en el balcón superior del tanque y ajustar los tensores de la torre.

Cuarto: El Contratista se compromete a cambiar cuatro tornillos de 3/4" x 2 1/2" en la bola de la capota y veinte tornillos de 3/4" x 2" en la escalera.

Quinto: El Contratista se compromete a instalar el indicador de volumen.

Sexto: El Contratista se compromete a rasquetear, con cepillo de acero la torre y la superficie interior del tanque que es de 1.288 pies cuadrados (mil doscientos ochenta y ocho pies cuadrados), limpiarlo y darle dos manos de pintura a base de caucho.

Séptimo: El Contratista se compromete a rasquetear con cepillo de acero la torre y la superficie exterior del tanque haciendo un total de 2.458 pies cuadrados (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pies cuadrados), y darle una mano de pintura de óxido rojo y luego otra de pintura de aluminio.

Octavo: El Contratista se compromete a proporcionar todo el material, equipo y mano de obra necesario para realizar el trabajo que deberá entregarlo terminado, a más tardar 30 días después de la fecha de este Contrato.

Noveno: El Contratista es responsable al fiel cumplimiento de las leyes vigentes del país, relacionadas con las prestaciones señaladas por el Código de Trabajo, especialmente el seguro contra accidentes para los empleados.

Décimo: El trabajo no será aceptado como terminado si a juicio del Ingeniero Jefe de la Región Oriental ha habido omisiones por descuido del Señor Hendrick Vásquez.

Décimo primero: El Gobierno Nacional pagará a Hendrick Vásquez, la suma de seiscientos

noventa balboas con 00/100 (B. 690.00) por el trabajo realizado y aceptado por el Ingeniero Jefe de la Región Oriental.

Décimo segundo: El costo de este trabajo será imputado al Artículo 1233603.216 del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal.

Décimo tercero: Será causal de resolución de este Contrato el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas especificadas en el mismo.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DIOGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Hendrick Vásquez.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIOGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de junio de 1960, por el suministro de PAPEL OFFSET para uso de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de mayo de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de junio de 1960, por el suministro (tela y confección) de bolsas de mantasucia y de material impermeable para uso de los empadronadores de los Censos Nacionales.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de mayo de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Cuarte del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-AV-25-353.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 618 de 29 de abril de 1960, de la Notaría a su cargo, el señor Alberto Wadi Cadet, ha vendido a los señores Emilio Antonio Cadet y Fernanda Cadet de Cadet, su participación en la sociedad "Cadet Hermanos, Cía. Ltda."

Que con motivo de esta venta la sociedad tendrá únicamente como socios a los señores Emilio Antonio Cadet y Fernanda Cadet de Cadet.

Que el capital social es de cuatro mil quinientos balboas (B/. 4,500.00) aportado por los socios por partes iguales quedando la responsabilidad de cada uno, limitada a su aporte social.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Emilio Antonio Cadet.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de mil novecientos sesenta (1960).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Cuarte.

L. 1759

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día trece (13) de mayo del corriente año (1960) por Juana Camargo de Queris, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-AV-29-207, y residente en La Chorrera y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Manuel M. Grimaldo F., ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título constitutivo de dominio a su favor sobre una casa construida sobre el siguiente Lote del Municipio de La Chorrera:

Lote de terreno situado en La Chorrera, Barriada Las Vegas, que mide veinte (20) metros de frente por treinta (30) metros de fondo y con una extensión superficial de seiscientos metros (600) cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Casa de José Valera; Sur, casa de José A. Moreno; Este, Calle en proyecto; y Oeste, Lote vacante. Sobre dicho Lote hay construida una casa de una sola planta, estilo Chalet, paredes de bloques repellados de cemento, piso de mosaicos y techo de aluma-life y que tiene las siguientes medidas, Norte, que es el frente siete (7) metros setenta (70) centímetros; Sur, siete (7) metros setenta (70) centímetros; por el Este, once (11) metros con ochenta (80) centímetros y por el Oeste, once (11) metros con ochenta (80) centímetros, lo que le da a la construcción una superficie de noventa (90) metros cuadrados con ochenta (80) y seis decímetros cuadrados, limitando por todos sus lados con restos libres del lote sobre el que está construida y su costo de construcción es de tres mil doscientos setenta balboas (B/. 3,270.00).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y se entregan copias del mismo al apoderado de la demandante para su publicación, advirtiéndosele a los que se crean con mejor derecho sobre dicha propiedad a que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 1856

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO NUMERO 253

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Teodomiro Pimentel, varón, mayor de edad,

panameño, vecino del Corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado en 1948, agricultor y cédulado bajo el número 17-10-12, ha solicitado de esta Administración para su menor hijo Fernando Tercero Pimentel, de 4 años de edad y de la misma naturaleza y vecindad de su padre Teodomiro Pimentel, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Brisas del Campo", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con tres mil metros cuadrados (54 Hect. 3.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Nacionales denominado Alto de Lucira y Alto de Reyes;

Sur, Predio de la Familia Young, hoy de la sucesión de Hermínio Méndez Mérida;

Este, Camino de El María a Las Palmas; y

Oeste, Terrenos Nacionales cruzando Las Quebradas El Chiquero Ciénaga y Pocita.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de mayo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 38977

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Bocas del Toro, en Funciones de Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Emmanuel, varón, mayor de edad, natural de Guadalupe, Colonia Francesa, ciudadano Francés, casado, de profesión agricultor, vecino del Distrito de Bocas del Toro, con residencia en el lugar denominado Finca Cuatro, jurisdicción del Corregimiento de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° E-1-337, por medio de su apoderado especial señor Lic. Ramón Escobar, ha solicitado en este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad por compra, del terreno denominado "Finca Cuatro", ubicado en el Corregimiento de Changuinola, Distrito y Provincia de Bocas del Toro; de una área de diez y ocho (18) hectáreas con siete mil doscientos setenta (7.270) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: pantanos y propiedad de Daisy Consil; por el Sur: con varios dueños y terrenos baldíos; por el Este, con un señor de nombre Vanhorn y terrenos baldíos; y por el Oeste: con pantanos y finca de cacao.

Según lo que establece el Artículo 196 del Código Fiscal y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Bocas del Toro y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito por el término de treinta (30) días hábiles y se entregan sendas copias al interesado para su debida publicación en un periódico local o de la República y en la "Gaceta Oficial", a fin de que todos los que se consideren perjudicados por la solicitud que cursa en este Despacho, acudan hacer valer oportunamente sus derechos.

Bocas del Toro, 5 de mayo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EUSEBIO L. MERCHANT.

La Inspectora de Tierras y Bosques,

Julia González de Serrut.

L. 1725

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Lombardo Aysla, en su condición de Defensor de Oficio y en ejercicio del poder que le ha otorgado Heriberto Pascual, Leandro Pascual y Ana Pascual, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, para sus poderdantes, se les adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, denominado "Quebrada El Manguito", ubicado en el lugar de El Potrero, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Tomasa Justiniani, Crescencia Pascual, La Quebrada El Manguito y predios libres; Sur, y Este, predios libres y Oeste, Quebrada El Potrero, predios libres y parte del paso o Camino que conduce hacia el Camino Real a La Negrita, con una superficie de veintidos hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (22 Hect. 1300 m2.), divididos de la manera siguiente:

Para Heriberto Pascual Martínez, Jefe de familia	10 Hect.
Para Leandro Pascual, Jefe de familia	7 Hect.
Para Ana Pascual, Jefe de familia	5 Hect. 1300m2.
Total	22 Hect. 1300m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas, de conformidad con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día nueve de abril de mil novecientos sesenta, a las doce meridiano.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado varios denuncios contra un torete blanco, ojinegro, de talla terderna buena, herrado en el lado izquierdo con el número veinticinco (25) y debajo de dicho herrete presenta una especie de cicatriz o borron de algún otro herrete, pero en forma ilegible, por estar causando daños de consideración en las sementeras en los bajos del Río Parita.

Los Panamaes y otros lugares circunvecinos; y que, no obstante todas las averiguaciones llevadas a cabo por ellos, no han localizado a su dueño.

Al acoger este Despacho los denuncios presentados por Pedro Antonio Bosquez, Víctor M. Deago y otros, se le envió una Circular a los Alcaldes de los Distritos de esta Provincia, el 4 de febrero recién pasado, sin que hasta la fecha hayan comunicado sobre el conocimiento del referido semoviente, ni de su dueño.

Por tanto, se nombró depositario al señor Escolástico Quintero, mientras dure el presente emplazamiento que se le hace a su dueño, el cual debe reclamarlo y probar su derecho dentro del término de treinta (30) días hábiles. Vencido este término se procederá a la venta pública de acuerdo con las formalidades de los artículos 1601 del Código Administrativo. Envíese copia a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Parita, 15 de marzo de 1960.

El Alcalde,

El Secretario,

ERASMO PINILLA CH.

J. Rodríguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Gustavo González Alemán, varón mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 47-81765, panameño, y sin domicilio conocido en la actualidad, acusado por el delito de "Estafa", para que concurre a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial" a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia, "de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 13, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve", cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Gustavo González Alemán, varón, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 47-81765, panameño y con domicilio desconocido en la actualidad, a cumplir la pena de tres años de reclusión y a pagar multa de doscientos balboas, y a Bienvenido González P., quien formaba parte de la Directiva de la empresa "El Águila Imperial", sin otro dato de identificación conocido a la pena de un año de reclusión y a pagar la multa de cien balboas (B/. 100.00), pena que cumplirá en el establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo.

Las multas se pagarán de acuerdo con las formalidades permitidas en el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Los procesados tienen derecho a que se les rebaje de la pena impuesta el tiempo que hayan estado detenidos preventivamente por esta causa.

Se ordena consultar este pronunciamiento al Segundo Tribunal de Justicia.

Procedese a notificar al reo rebelde Gustavo González Alemán, esta sentencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2549 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 76, 360 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2156, 2218, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial, 75 de la Ley 52 de 1919 y 278 de la Ley 61 de 1946.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Gustavo González Alemán, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio en su contra quedando así notificado de la citada sentencia condenatoria, motivo de este emplazamiento que se hace por segunda vez.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado González Alemán, como a los ciudadanos particulares que le conozcan indiquen su paradero para que pueda ser apresado.

Por tanto, para notificar al procesado Gustavo González Alemán, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de Publicidad a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a los adultos Arnulfo Rubio Adames, Librado Martínez, Juan Antonio Muñoz, Gilberto Arce y Julio César Cabrera, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezcan al Tribunal a notificarse de la Resolución por la cual se sobresee provisionalmente, la cual dice así: "Tribunal Tutelar de Menores.—Panamá, treinta de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos: Procedente del Fiscal Primero del Circuito de David, ingresó a este Despacho, para su calificación legal las sumarias contra los adictos Gilberto Rubio Adames, Librado Martínez, Juan Antonio Muñoz, Gilberto Arce y Julio César Cabrera, por estar implicados en el hurto cometido en perjuicio de los almacenes Romero al igual que los menores Felipe Troya, Adolfo Araúz y Antonio Onofre Beytia.

“.....”

“Por las razones expuestas, la Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee provisionalmente a favor de Arnulfo Rubio Adames, Librado Martínez, Juan Antonio Muñoz, Gilberto Arce y Julio César Cabrera, de generales conocidas en estas sumarias y en cuanto a los menores Felipe Troya, Adolfo Araúz y Antonio Onofre Beytia, se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24 de 1951, concediéndole libertad definitiva.

Como se observa que se ha constituido fianza de excarcelación en el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, se ordena su cancelación y devolución de la misma, para lo cual se le enviará nota de lo resuelto para los fines legales y consiguientes.

Derecho: Artículo 2137, ordinal 2º del Código Judicial y Ley 24 de 1951.

Cumplase, comuníquese y archívese.—(Fdos.) La Juez, Clara González de Behringer.—El Secretario, Mariano Calviño.”

Diez (10) días después de la última publicación de este Edicto en la “Gaceta Oficial”, se considerará hecha legalmente la notificación de la Resolución antes transcrita, para todos los efectos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco días consecutivos en la “Gaceta Oficial”.

El Juez,

CLARA GONZALEZ BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calviño.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Corsino Sobenis, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la “Gaceta Oficial”, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por hurto en daño de Julián Troya, y a estar a derecho en el juicio. El referido auto en su parte resolutive, dice:

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 487.—David, doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Corsino Sobenis, varón, panameño, de 21 años de edad, natural de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, hijo de Manuel Sobenis y Florida Serrud, por el delito contra la propiedad, o sea por hurto, e infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

El día 26 del corriente mes, a las diez de la mañana, comenzará la vista oral, disponen las partes de cinco días para aducir pruebas y al procesado se le excita para que provea a su defensa.

Derecho: Art. 2091, 2136 y 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario.”

Se le advierte al mencionado Corsino Sobenis que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de fomal emplazamiento al procesado Corsino Sobenis, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la “Gaceta Oficial” para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por este medio cita y emplaza a Joaquín González Jr., de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio criminal que se le sigue por delito de lesiones en perjuicio de Federico Cedeño, cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Municipal.—Santiago, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta.

“Vistos: El día 11 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, Federico Cedeño, varón, de veintinueve años de edad, soltero, ayudante de constructor, natural de Pedasi, Provincia de Los Santos, no consta el número de cédula se ratificó ante el señor Personero Municipal del Distrito, de denuncia presentado en la Alcaldía Municipal, por lesiones que le fueron inferidas por Joaquín González Jr., hijo de Joaquín González, orfebre de esta ciudad.

“.....”

“En atención, a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, cita y emplaza a Joaquín González, orfebre de esta plaza con taller en calle 3ª N°.... para que se presente dentro del término de diez (10) días a estar en derecho en el juicio que se le sigue por lesiones en perjuicio de Federico Cedeño.

“Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Sclapis”.

Se le advierte al procesado Joaquín González Jr., que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido González Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de fomal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de marzo de mil novecientos sesenta a las tres de la tarde.

Se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la “Gaceta Oficial”, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angelina A. de Sclapis.

(Tercera publicación)